

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Jueves 5 de Julio de 1951

Nº 140

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág.	1289
Apruébase una disposición	1292
Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Nacional de Asistencia Social	1293

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Prórroga	1297
--------------------	------

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Junio de 1951	1298
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sáquese a licitación pública la construcción de una planta	1299
Permiso	1299

SECCION JUDICIAL

Remates	1299
Títulos Supletorios	1300
Marcas de Fábrica	1302
Denuncia de Mina	1303
Citación	1304
Licitación	1304
Declaratorias de Herederos	1304

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don David A. Castrillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Jinotepe, Departamento de Carazo, que el señor Gilberto Espinoza, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de aquel domicilio, llevó durante el período de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Siete Córdobas y Noventa y Ocho Cen-

tavos (C\$ 40,387.98), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las doce meridianas del diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 19, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas a la Tramitación Judicial como puede verse en el auto de las doce y cuarto del mismo día, folio 19, por lo que al reverso se declaró abierto el período Judicial y en auto del cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, este funcionario dispuso que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación en el Trámite Judicial y Fallo, por lo que al pie del auto se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, folio 21, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Gilberto Espinoza, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho Córdobas y Treinta Centavos (C\$ 1,148.30). Aprobación del 10% de Sanidad, inserta al folio 34, de este expediente; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, folio 35, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Espinoza, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 35, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gilberto Espinoza, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Jinotepe, Departamento, de Carazo, por lo que hace al período de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, debiéndosele extender copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—Blandón—No Vale—Entre líneas—Espinoza—Vale.—Oscar Armando Valle.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el señor Contador de Glosa de esta Sala don Gustavo Espinoza L. la cuenta de la Tesorería Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, que el señor José del Carmen Cajina, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3 de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Cuatrocientos Diez y Ocho Córdobas y Ochenta y Seis Centavos (C\$ 2.418 86), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 9, de las ocho de la mañana del veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los fines del Trámite Judicial y Fallo, como puede verse del auto de las diez de la mañana del doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, folio 14, por lo que al pie del mismo folio se puso cúmplase de ley y se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 16, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, y de conformidad con sustitución del poder, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor José del Carmen Cajina, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 15, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Quientos Veintiocho Córdobas Ochenta y Seis Centavos (C\$ 528 86), que acusa tener como existencia de Sanidad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación de Sanidad al folio 13, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 17, pide llamar autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor José del Carmen Cajina, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el Sr. José del Carmen Cajina, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, debiéndole extender al señor Cajina, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del impuesto de papel sellado y timbres de ley, de conformidad con Decreto Legislativo N° 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—José Alfaro C., Srio. ad. hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriamba, Departamento de Carazo, que el señor Salvador Porras, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 3, del presente Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete Córdobas y Treinta y Dos Centavos . . . (C\$ 39,947.32), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 12, de las once de la mañana del veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y este funcionario en providencia de las once y cuarto de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, folio 14, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentajantes, pidió se le mandase a tener por personado, en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Salvador Porras, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 13, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Córdobas y Doce Centavos (C\$ 3,884.12), que acusa tener como existencia de los fondo de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 16; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, folio 15, pide llamar autos para dictar sentencia de solvencia a favor de su representado señor Porras, y oída la opinión del señor Fiscal Gene-

ral de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Salvador Porras, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Diriamba, Departamento de Carazo, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba quedando de consiguiente el su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio, tercero de su actuación. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante que de previo debe proveer el papel sellado de ley en la Tesorería del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. —Gonzalo Yescas R.— José Alfaro C., Srio. ad. hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don José Rodríguez h., la cuenta de la Tesorería Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, que el señor Juan Rivera M., negociante, mayor de edad, casado, y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho Córdobas y Ochentiocho Centavos (C\$ 4,738.88), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho y cuarto de la mañana del nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, folio 9, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas a la Tramitación Judicial como puede verse en el auto de las diez de la mañana del once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, folio 10, y auto de las siete y cinco minutos de la mañana del uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, este funcionario dispuso que el presente juicio pasara al

suscrito para su continuación en el Trámite Judicial y Fallo, por lo que al pie del auto se continúa el período Judicial de esta cuenta, como puede verse en el folio 13; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 15, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Juan Rivera M., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1926, por valor de Un Mil Seiscientos Veintidos Córdobas y Treinta y Cuatro Centavos (C\$ 1,622.34), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Aprobación del Supervisor del 10% Sanidad inserta al folio 10, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito de diez de

Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 16, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del Sr. Juan Rivera M., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 16; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan Rivera M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, debiéndosele extender copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—de mil novecientos cuarentisiete—Vale.—Testado—Espinosa—No Vale—Entre líneas—Juan Rivera M.—Vale.—Oscar Armando Valle.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

No. 836

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

La Corporación Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, aprobado por Acuerdo de 15 de Mayo de 1945, reformándole las siguientes fracciones, que en su parte conducente, se leerán así:

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
—C—			
24—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			2.00
25—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
—D—			
35—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			2.00
36—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			2.00
—E—			
55—Ejidos: Por cada hectárea de terreno ejidal, que se dé o esté en arriendo, pagarán	0.75		
66—Exportación o extracción: Piedra quemada, cada flete			0.50

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
93—Carretas, carretones, pipas o coches de extraña jurisdicción, cada día que transiten en la población			₡ 0.20
—S—			
104—Solvensias, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
—V—			
Vehículos			Placa
114—Automóviles, camionetas, autobuses o jeeps	₡ 20.00		
115—Motocicletas o motonetas	12.00		
116—Bicicletas	5.00		5.00
117—Carretas, carretones o pipas	4.00		3.00
118—Otros vehículos	3.00		3.00

2o.—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de Julio y será publicado en «La Gaceta».

Nindirí, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Alberto Vivas P.—J. Luis Calero, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Junio de 1951.—SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 2

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar el Punto XIII del Acta No. 425 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Nacional de Asistencia Social el día 11 de Mayo del corriente año, que dice:

«XIII—Esta Junta Nacional de Asistencia Social, considerando la necesidad de establecer las normas a que debe sujetarse para distribuir los fondos que constituye su Tesoro en el próximo Año Fiscal 1951/1952, Acuerda: Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para que rija en el período del 1° de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952, en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL para el período comprendido entre el 1° de Julio de 1951 y el 30 de Junio de 1952:

	Promedio Mensual	Total en el año
Primera Parte:		
INGRESOS ORDINARIOS		
<i>Producto Probable Sorteos Ordinarios:</i>		
Productos probables de 24 Sorteos Ordinarios de la Lotería Nacional de Asistencia Social, Nos. 409 al 432, con un promedio por Sorteo de ₡ 85,080.50; en este promedio va incluido el valor de los sueldos del personal de la Lotería y el 50% del promedio —por Sorteo— de los premios que quedarán sin cobrar después de seis meses, que está destinado a alimentar el Fondo de Reserva de la Lotería	₡ 170,161.00	₡ 2,041,932.00
<i>Almacén de Asistencia Social:</i>		
Utilidad calculada para cubrir gastos de administración del Almacén de Asistencia Social	1,925.00	23,100.00
S u m a n	₡ 172,086.00	₡ 2,065,032.00
EGRESOS ORDINARIOS		
<i>Subvenciones Fijas a Hospitales, Asilos, etc.</i>		
(En 12 Sorteos Ordinarios Nos. 409 al 431, números impares:		
Hospital de Boaco	₡ 500.00	
« « Corinto	1,300.00	
« « Jinotepe	3,000.00	
« « Chinandega	470.00	
P a s a n		

Promedio
MensualTotal en
el Año

V i e n e n

Hospital de Bluefields	€	370.00		
« « Juigalpa		900.00		
« « Estelí		500.00		
« « Granada		4,000.00		
« « Jinotega		750.00		
« « León		750.00		
« « Managua		6,000.00		
« « Masaya		2,500.00		
« « Matagalpa		800.00		
« « Somoto		300.00		
« « Ccotal		2,000.00		
« « Rivas		2,000.00		
Desayuno Dominical «21»—León		50.00		
Asilo Huérfanos		3.20		
« «El Socorro»—Jinotepe		250.00		
Hospic. Betlemitas		400.00		
Asilo Mendigos Managua		3,855.00		
Hospic. Huérf. «Zac. Guerra		2,000.00		
As. Huérfanos Granada		500.00		
Huérfanos Recolec. León		2,250.00		
Asilo Leprosos Mauagua		3,000.00		
Casa Nazaret		1,800.00		
Gota de Leche León		100.00		
Asoc. Nac. Protect. del Niño		250.00		
Hosp. de Enfermos Mentales		8,500.00		
Gustavo Uriarte Managua		120.00		
Reformat. Menores		487.50		
As. Huérfanos	Chinandega	1,000.00		
Asilo Mendigos	León	1,500.00		
Esc. Prof. «M. Auxil.»	Granada	277.59		
As. Huérfanos «Guadalupe»	Matagalpa	400.00		
3 ciegas (Zelaya)	León	105.00	€	53,305.00 €
				639,660.00

Dividendos a Hospitales, Asilos, etc.(En 12 Sorteos Ordinarios Nos. 410 al 432
—números pares—):

Hospital de Boaco	€	1,000.00
« « Jinotepe		2,000.00
« « Chinandega		2,000.00
« « Bluefields		2,700.00
« « Estelí		1,700.00
« « Granada		4,000.00
« « Jinotega		1,400.00
« « Juigalpa		600.00
« « León		4,600.00
« « Managua		6,500.00
« « Masaya		2,700.00
« « Matagalpa		1,700.00
« « Ocotol		1,400.00
« « Rivas		2,100.00
« « Enfermos Mentales		8,500.00
Reformat. Menores Managua		512.50
Virginia y Mariana Dubón León		130.00
Asilo de Mendigos Managua		145.00
Hermanas Josefinas Matalpa		500.00
Luisas de Marillac León		500.00
Esc. Prof. «M. Auxiliad» Granada		722.50
Reformat. Mujeres Managua		200.00
Coleg. «Ma. Auxiliadora» Masatepe		400.00
Gota de Leche Rivas		200.00
Esc. Nac. de Entermeras		100.00

P a s a n

		Promedio Mensual	Total en el Año
V i e n e n			
Gota de Leche Managua	€ 200.00		
Gota de Leche Masaya	150.00		
Gota de Leche Granada	250.00		
Divina Pastora Bluefields	40.00		
Hijas Sgdo. C. Jesús Chinandega	20.00		
Asilo Leprosos Managua	1,000.00		
Huérfanos Recolec. León	250.00		
Soc. de Caridad Chinandega	20.00		
Soc. S. Vicente (var.) Granada	15.00		
Soc. S. Vicente (muj.)—Granada,	100.00		
Asilo Mendigos León	1,000.00		
Botica del Pueblo «	40.00		
Dispensario Infantil «	160.00		
Soc. S. Vicente Managua	40.00		
Damas de Caridad Matagalpa	20.00		
Casa Niño Pobre Jinotepe	800.00		
Cruz Roja Nicarag. Managua	1,000.00		
Asociac. «S. José	100.00		
Patronato Nac. de Reos	2,000.00		
María Luisa Ayón León	150.00		
Dispensario Médico Infantil «San «Antonio y Cooperativas Cristianas, ambos de Granada, alternativamente	300.00	€ 53,305.00	€ 639.660.00

SUELDOS

Srta. Junta Nac. Asistencia Social:

1 Secretario	575.00
1 Comprador	360.00
1 Registrador-Mecanografista	250.00
1 Portero-Mensajero	100.00

Tesorería Jta. Nac. Asistencia Social:

1 Tesorero	900.00
1 Colaborador-Mecanografista	575.00
1 Archivero	212.50
1 Portero-Mensajero	187.50

Contraloría Esp. de Asist. Social:

1 Contralor	€ 900.00
1 Asesor Técnico-Auditor	787.57
1 Contador de Glosa-Secretario	620.00
1 Contador-Tramitador	575.00
1 Auditor Ambulante	575.00
4 Contadores Auditores a € 575.00	2,300.00
1 Defensor de Oficio	390.00
1 Tenedor de Libros-Centralizador	408.00
1 Aux. del Defens. de Oficio	187.50
1 Archivero	360.00
1 Portero y Mensajero	187.50

Almacén de Asistencia Social:

1 Jefe del Almacén	900.00
1 Colaborador	517.50
1 Mecanografista	250.00
1 Empacador-Portero	187.50
Alquiler casa para subdepósito	70.00

Dormitorios Públicos:

1 Administrador	360.00
1 Inspectora-Ecónoma	250.00
2 Sirvientas a € 125.00 c/u	250.00

Lotería Nac. de Asist. Social

1 Auditor	1,600.00
1 Contador	1,200.00

P a s a n

		Promedio Mensual	Total en el Año
Vienen			
1	Pagador de Premios	\$ 1,550.00	
1	Cajero	1,150.00	
1	Expendedor de Billetes	1,100.00	
1	Guardalmacén	1,000.00	
1	Cuantacorrentista	750.00	
1	Secretario y Oficial Estadíst.	750.00	
1	Revisor de Premios	600.00	
1	1er. Auxiliar del Guardalmacén	580.00	
1	2do. " " "	350.00	
1	3er. " " "	400.00	
1	Mecanografista y Archivero	500.00	
2	Mecanografistas a \$ 400.00 c/u	800.00	
1	Fichero	370.00	
2	Porteros-Oficiales del Guardalmacén a \$ 350.00 c/u	700.00	
2	Tipógrafos a \$ 540.00 c/u	1,080.00	
1	Mensajero	300.00	
		\$ 28,015.50	336,186.00

Construcción Hospital de Managua:

Cuota mensual con que esta Junta contribuirá en el Año Fiscal 1951/1952 para la construcción del nuevo Hospital de Managua (\$ 10,000.00 tomados de cada Sorteo Ordinario)

20,000.00 240,000.00

Fondo de Reserva Lotería:

50% del producto probable de premios no cobrados después de seis meses, para alimentar el Fondo de Reserva de la Lotería Nacional de Asistencia Social (23 Sorteos Ordinarios y Extraordinarios de Navidad) promedio mensual

4,500.00 54,000.00

Gastos Especiales

Para pago de 20 pensionistas fijos en el Sanatorio de Aranjuez a \$ 150.00 mensuales por c/u \$ 3,000.00

Para atender a pobres vergonzantes que acuden al Ministerio de Gobernación en demanda de auxilio económico

2,000.00

Para pago de pensionistas en el Hospital de Enfermos Mentales y en el Santorio de Aranjuez (fuera de los 20 pensionistas fijos)

1,600.00

6,600.00 79,200.00

Imprevistos:

Para atender gastos no presupuestados, siempre que previamente los acuerde la Junta Nacional de Asistencia Social o se verifiquen por disposición del Presidente de esta Junta conforme la autorización que se le dió en el Punto III del Acta No. 397 de la sesión ordinaria de 12 de Enero de 1950.

Para completar las que consigna este Presupuesto Ordinario, en caso de que las utilidades líquidas que se reciban de la Lotería como producto de los Sorteos Ordinarios, sean inferiores a \$ 85,080.50, que es la base de este Presupuesto Ordinario.

6,360.50 76,326.00

Suma n \$ 172,086.00 \$ 2,065,032.00

Segunda Parte:

INGRESOS EVENTUALES

Intereses:

Intereses sobre 41 Cédulas de la Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad) con valor de \$ 1,000.00 cada una, al 4% anual

\$ 136.66 \$ 1,640.00

EGRESOS EVENTUALES

Imprevistos:

Para cubrir gastos no presupuestados, siempre que previamente los acuerda la Junta Nacional de Asistencia Social o se verifiquen por disposición del Presidente de esta Junta, conforme la autorización que se le dió en el Punto III del Acta No. 397 de la sesión ordinaria de 12 de Enero de 1950.

Para completar las partidas ordinarias fijas que consigna este Presupuesto en su Primera Parte, en caso de que las utilidades líquidas que se reciban de la Lotería como producto de los Sorteos Ordinarios, sean inferiores a \$ 85,080.50, que es la base del Presupuesto Ordinario. **₡**

Promedio Mensual

Total en el Año

136.66 **₡** 1,640.00

Tercera Parte

INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

Producto probable del Sorteo Extraordinario No. 32 de Navidad, incluyendo el 50% del promedio de los premios que quedarán sin cobrar después de 6 meses, que está destinado a alimentar el Fondo de Reserva de la Lotería Nacional de Asistencia Social **₡**

28,750.43 **₡** 345,005.16

EGRESOS EXTRAORDINARIOS

En el mes de Enero de 1952 o a más tardar en Febrero del mismo año, la Junta Nacional de Asistencia Social, acordará la distribución que se hará del producto líquido del Sorteo Extraordinario No. 32 de Navidad, en atención a las necesidades que estimare más convenientes.

₡ 28,750.43 **₡** 345,005.16

Disposiciones Generales:

1—Todo recibo que acredite pago de Egreso de los consignados en este Presupuesto, con excepción de los sueldos del personal de la Lotería Nacional de Asociación Social, para que sea cubierto por la Tesorería de esta Junta, deberá contener el Registro de la Secretaría y la aprobación sólo del Presidente de esta Junta conjuntamente con el Vocal que designe la Junta posteriormente.

2—Todo pago debe hacerse por medio de cheques a cargo de la cuenta corriente «Junta Nacional de Asistencia Social» que se tiene establecida con el Banco Nacional de Nicaragua, con excepción de los que tengan relación con el Almacén de Asistencia Social que se pagarán con cheques de la respectiva cuenta corriente con el mismo Banco que se abrió en su oportunidad con instrucciones del Presidente de esta Junta.

3—De las órdenes de cargo por cualquier Ingreso que el Presidente de esta Junta envíe al Tesorero, se entregará una copia para el Contador de Glosa de la Contraloría Especial de Asistencia Social encargado de practicar la Glosa Administrativa de las Cuentas del Tesorero, el mismo día que se libre. Dichas órdenes serán numeradas en orden sucesivo y registradas en un Libro que al efecto se llevará.

4—El Saldo en Caja para el 1o. de Julio del corriente año y todo excedente a la suma de **₡** 85,080.50 que se reciba como pro-

ducto líquido de cada Sorteo Ordinario, serán utilizados en la forma y para los fines que se indican bajo la Partida «Imprevistos» de los Egresos Ordinarios.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1o. de Junio de 1951.—A. SOMOZA. — El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

Hacienda y Crédito Público

No 101

El Presidente de la República,
Acuerda:

Prorrogar hasta el 30 de Junio del corriente año, los efectos Jurídicos del Contrato celebrado entre el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en aquel entonces don Elías Serrano, y el señor Rafael Zelaya, Gerente de la «Editorial Novedades», aprobado en Acuerdo Ejecutivo No 176 de 30 de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, imputándose dicho gasto de Cuatro Mil Doseientos Córdoba (C\$ 4,200.00) mensuales, al Título VIII, Capítulo XXIII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huezó.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO

PASIVO

Fondos Disponibles				Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 62,517,547.77			Billetes en Circulación	₡ 71,582,830.00
Otros Fondos	105,310.00	₡ 62,622,857.77		Depósitos en Cuenta Corriente	36,898,550.64
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		13,784,941.10		Otros Depósitos	44,276,376.38
Colocaciones					₡ 152,757,757.02
Redescuentos y Descuentos	₡ 18,694,806.21			Otras Cuentas del Pasivo	
Préstamos	10,818,946.19			Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 89,092.04
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	9,718,750.00			Cuentas Diversas Acreedoras	2,684,541.78
Certificados del Tesoro Nacional	26,500,000.00			Bancos Extranjeros	10,440,625.00
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96			Gobierno de Nicaragua	—
Otras Colocaciones	26,096.32	69,998,508.68		Intereses por Pagar	31,466.90
Otras Cuentas del Activo				Inrereses en Suspense	—
Intereses por Cobrar	₡ 89,485.22			Impto. Adicional Café Prod. Córdoba	1,092,026.25
Cuentas Diversas Deudoras	1,494,747.92	23,342,253.96		<i>Total del Pasivo Exigible</i>	14,337,751.97
Dif. Cambiarias-Operación Ley 11/9/50	21,758,020.82	₡ 169,748,561.51		Otras Cuentas del Haber	₡ 167,095,508.99
<i>Total del Activo Realizable</i>				Intereses Ganados	₡ 1,073,589.59
Otras Cuentas del Debe				Cambios	114,709.41
Gastos Generales y de Administración	₡ 328,657.46			Comisiones	9,181.43
Gastos Pagados por Adelantado	71,705.38			Otras Utilidades	39,401.63
Gastos sobre compras y embarques de oro	30,346.31			Intereses Ganados en Suspense	10,751.36
Intereses Pagados	132,404.85				1,247,633.42
Comisiones Pagadas	—			Reservas	
Servicio de Intereses	31,466.90	594,580.90		Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
TOTAL		₡ 170,343,142.41		TOTAL	₡ 170,343,142.41
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		266,508,493.31		<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	266,508,493.31
TOTAL GENERAL		₡ 436,851,635.72		TOTAL GENERAL	₡ 436,851,635.72

Managua, D.N., 19 de Junio de 1951.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

ROLANDO D. LACAYO,
Contador.

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

Ministerio de Economía

Decreto No. 8

El Presidente de la República,

Considerando:

Que uno de los factores que impiden el aumento de la producción nacional de cereales, es la falta de medios adecuados de almacenamiento para la conservación de granos;

Considerando:

Que la deficiencia mencionada ocasiona serias pérdidas, por deterioro de los granos, en perjuicio de la economía nacional;

Considerando:

Que la falta apuntada, nuda a la periodicidad de las cosechas, causa fluctuaciones de precios que perjudican tanto al productor como al consumidor;

Considerando:

Que es deber del Estado procurar el aumento de la producción agrícola del país, lo mismo que la estabilización de los precios mediante la adopción de medidas adecuadas;

Considerando:

Que el establecimiento de almacenes de granos que reúnan la eficiencia requerida, es un paso indispensable para la resolución de los problemas atrás mencionados, y que el Gobierno de la República se encuentra en posibilidad de iniciar formalmente los trabajos necesarios;

Considerando:

Que siendo el momento de proceder a lo antes expresado, ha de cumplirse el principio Constitucional de adjudicación con Subasta de los Contratos de obras públicas de elevada cuantía, y aplicando además el sentido de imparcialidad que debe existir en estos casos, sin descuidar el mayor provecho para los intereses nacionales, lo indicado es ordenar la licitación para la construcción de la obra, conforme a las bases pertinentes;

Por Tanto:

Vistas las consideraciones anteriores; y de conformidad con los Art. 195 ordinales 3) y 27), y 247 Cn.

Decreta:

Arto. 1o.—Sáquese a licitación pública, la construcción de una planta completatpara almacenamiento de granos, con una capacidad de Seis Mil (6.000) toneladas métricas en tanques de acero, no debiendo exceder de Seiscientos (600) toneladas métricas la capacidad de cada tanque.

Arto. 2o.—Corresponde al Ministerio de Economía la atención de este asunto, y será ese Despacho el que fijará las bases y demás detalles de la licitación.

Arto. 3o.—El Consejo Nacional de Economía conocerá en Sesión especial las propuestas que se presenten y asentarán en acta que firmarán todos los miembros y que será

publicada, la adjudicación del contrato respectivo.

Arto. 4o.—El Consejo Nacional de Economía podrá desechar todas las propuestas, si a su juicio ninguna reúne los requisitos de seguridad y conveniencia para la ejecución de la obra.

Arto. 5o.—El presente Decreto entrará en vigor desde esta fecha, y deberá ser publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—es—No Vale.—A. SOMOZA.—E. Delgado; Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No 18

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del Sr. Odilón Jesús López, de 13 de este mes, tendiente a que se le conceda permiso para ausentarse de su cargo de Jefe de la Sección de Población de la Oficina de Censos Nacionales, por el tiempo comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Noviembre de 1951, debido a que tiene necesidad de trasladarse a León para preparar ciertas clases correspondientes a sus estudios de Derecho y Notariado, solicitud que ha sido acompañada de una nota del Jefe General de los Censos, Sr. Enrique Lanzas, por la que éste manifiesta su anuencia acerca de la petición del Sr. López, indicando que la Jefatura de los Censos dispondría lo conveniente para que las labores encomendadas al solicitante sean realizadas por otro u otros miembros del personal de dicha oficina; con apoyo en la Regla 8ª del Art. 66 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Primero:—Conceder permiso, con goce de sueldo, al señor Odilón Jesús López, Jefe de la Sección de Población de la Oficina de Censos, para que se ausente de su cargo por el tiempo comprendido entre el 15 de Junio y el 14 de Agosto de 1951.

Segundo:—El Jefe de la Oficina de Censos dispondrá lo conveniente para que el trabajo que corresponde al señor López, sea realizado, sin interrupción, por los demás empleados de esa Dependencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciseis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—señor Odilón—Vale.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Alfredo Papi Gil, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

No 7652

A las diez de la mañana del diecinueve de Julio de este año y en el local de este Juzgado se subas-

tará en el mejor postor un lote de terreno, que según la escritura de hipoteca, tiene mil quinientas hectáreas de superficie de las cuales diez son de potrero; y contiene diez mil cacaoteros y árboles frutales; está situado al oriente del pueblo de Sina jurisdicción del Departamento de Zelaya, dentro de los siguientes linderos: norte, cerro Peña Blanca; sur, finca de Enrique González; este, propiedad de Fabián Herrera y un señor de apellido Mendieta; y oeste, finca de Gilberto Sandoval.

Esta propiedad pertenece al señor Juan César Prado, está hipotecada al Banco Nacional de Nicaragua y se vende por ejecución, con renuncia de trámites, que sigue dicho Banco contra el propio señor Prado, por suma de pesos.

Base para la subasta es de Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos Córdobas.

Se oyen posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito de Managua, a las once y media de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Cacaoteros—Vale. Raúl Barrios, Srío. 2441 3 3

Nº 7657

Diez de la mañana trece Julio próximo, en este Juzgado rematará casa solar, situados Calle Loma del Mico, estos linderos: norte, Gregorio Morales; sur, herederos Pedro Pablo Bodán, mediando callejón; oriente, Gregorio Morales y Poniente, Crisógino Mena.

Véndese solicitud albacea sucesión de Ermelinda Guillén de Padilla, valorada dos mil setecientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío. 2443 3 2

Nº 7665

Las cuatro de la tarde del diez y seis de Julio próximo se subastará un lote de terreno, teniendo 37 varas de norte a Sur por 50 varas de oriente a poniente, siendo sus linderos éstos: norte, Sofonías Salvatierra; sur, Juan de Dios Moreira; oriente, Wenceslao Blandón; poniente, Avenida por medio, Sofonías Salvatierra. Dicho lote está situado en barrio «Larreynga» de esta ciudad.

Base de subasta para esta propiedad es de...
C\$ 6,166.66.

Ejecuta: Hernán Medina Baca a Gilberto León Santamaría.

Dado en Juzgado Segundo del Distrito de lo Civil en Managua, a los 30 días del mes de Junio de 1951.—A. Selva, Srío. 2442 3 2

Nº 7658

Cuatro de la tarde del próximo entrante doce de Julio, local este Juzgado, subastará mejor postor, finca urbana ubicada barrio Campo Bruce, esta ciudad, formada por solar que mide quince metros de frente por treinta de fondo, conteniendo casa mediana dos cuerpos, construcción taquezal; techo tejas de barro; pozo con brocal; cocina e interior, limitado: norte, lote que fue del Gobierno de Nicaragua; sur, predio de Joaquín Vega Saballos y otros; oriente y occidente, predio del Liceo de Nicaragua.

Base del remate: nueve mil seiscientos veinte córdobas.

Ejecución: Manuel Antonio Barrios contra Félix Pedro Gutiérrez Pérez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Velázquez Prieto.—A. Selva, Srío. 2444 3 2

Nº 7654

Cuatro de la tarde, próximo entrante trece de Julio, local este Juzgado subastará mejor postor finca urbana ubicada barrio Alta Gracia o Cayuco, formada por solar que mide ocho varas de frente por treinta de fondo, conteniendo siete varas cañón, taquezal, maderas cuadradas, tejas de barro, cocina, excusado y limitado así: norte, calle en medio, predio Gregorio Guido y otros; sur, predio Silvio Mejía; oriente, predio Adela Estrada; y occidente, predio Josefa Prado.

Base del remate: tres mil cien córdobas.

Ejecución: Elvia Cubero contra Juan Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito a las tres de la tarde del día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Velázquez Prieto.—Julio Ricardo Aguilar, Srío. 2449 3 2

Nº 7677

Tres tarde, diez de Julio corriente, por ejecución María Manuela Mendieta Silva, contra José Manuel Silva, base dos mil córdobas, rematará en este Juzgado, finca urbana, cantón Parroquia esta ciudad, treinta y tres varas en cuadro, limitada: oriente, calle pública; norte, calle reloj; sur, Alejandro Barrera; poniente, Nicolás Aguirre.

Oíránse postores.

Juzgado Local Civil.—veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entimo Urbina h., Secretario Juzgado Local Civil Diriamba. 2462 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7397

Santiago Gadea, solicita título supletorio de un lote de terreno como de ocho manzanas de extensión, esta jurisdicción, limitado: oriente, propiedad de Delfino Ubeda; occidente, propiedad de Guadalupe Ubeda y camino real que conduce a la Rinconada; norte, Delfino Ubeda; y sur, propiedad de Sinforoso Blandón.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de San Rafael del Norte, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Ubeda.—Rigoberto Blandón, Srío. 2235 3 3

Nº 7399

Delfino Ubeda, solicita título supletorio un lote de terreno cuatro manzanas extensión esta jurisdicción, limitado: oriente, propiedad del compareciente Delfino Ubeda; occidente, terreno que fué del vendedor Carmen Ubeda Aráuz, hoy del compareciente Delfino Ubeda; norte, propiedad de Guadalupe Ubeda; y sur, de Santiago Gadea.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de San Rafael del Norte, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Ubeda, O.—Rigoberto Blandón, Srío. 2233 3 3

Nº 7480

Juana López Pavón, solicita título supletorio rústica Niquinohomo; oriente, Camilo Rosales; poniente, Juan Sotelo; norte, Lázaro Potosme; sur, Genera López.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diecinueve Junio de mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srío. 2305 3 3

Nº 7412

Nazario Zamora, solicita título supletorio predio ubicado lugar Los Plancitos, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción. Mide como treinta manzanas, y limitada: oriente, Carmen Velásquez; poniente, Policarpa

Meléndez A.; norte, Miguel Castillo y José Torres; sur, Raimundo Centeno y Miguel Mendoza.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, treinta Mayo mil novecientos cincuenta y uno.—Ocho de la mañana—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

2243 3 3

No 7387

La señora Eulalia G. de Aguilar, presentóse a este Juzgado, solicitando título supletorio, de un solar asquinado ubicado en el cantón occidental de esta población, contiene una casa de tejas de ocho varas de largo, forrada con tablas, hay un pozo de halar agua y un interior, lindante: oriente, con Francisco J. Cubillo; occidente, calle en medio con Herclia Guzmán; norte, con Virgilio Corrales; y sur, calle en medio con Agustín Blanco.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pueda opongase.

Juzgado Local. Nagarote, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—calle—Vale—Ramón Palacios, Srío.

2218 3 3

No 7402

Salomé Flores, solici a título supletorio finca rústica comarca El Coyolar, jurisdicción Diriomo como once manzanas poco más o menos, limitada: oriente, lote Nicolás Flores; con cuatrocientas setenta y cinco varas; poniente, lote Narciso Flores, quinientas setenta y cuatro varas; norte, finca Estanislao Peinado con doscientas cuarenta y dos varas y sur, finca Rafaela Marcia con doscientas cincuenta varas.

Quien crea tener derecho opongase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío.

2235 3 3

No 7409

Canuto Sánchez, solici a título supletorio, finca rústica dos manzanas, situada El Tule esta jurisdicción, lindando: oriente, sucesores Julián Borge; poniente, Canuto Sánchez; norte, Celedonio Sánchez; sur, camino real al Ventarrón.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Boaco uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srío.

2246 3 3

No 7481

Genara López Pavón, solici a título supletorio rústica Niquinohomo; oriente, Los Briceños; poniente, Juan Sotelo; norte, Juan López Pavón; sur, Los Briceños.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diecinueve Junio mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srío

2306 3 3

No 7417

Alejo Téllez solici a título supletorio finca cuarenta manzanas situada El Tule, jurisdicción San Lorenzo, limitada: oriente, sucesores Felipa Gómez y lo mismo poniente y sur; norte, Timoteo Jirón.

Opongase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco uno Junio mil novecientos cincuentiuno.—J. Guzmán G., Srío.

2253 3 3

No. 7298

Castor Soto, solici a título supletorio, finca rústica situada Arenitas, jurisdicción Camoapa, como ciento cincuenta manzanas extensión, lindando: oriente, Castor Soto; poniente, Gumercindo Fernán-

dez, Faustino Díaz; norte, Faustino Díaz, Candelario López, Castor Soto; sur, Santiago López.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío

Es conforme.—Boaco, uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srío.

2246 3 3

No 7378

Cirilo Vega, solici a título supletorio, finca urbana sita Nandaime, estos linderos: oriente, Leoncio Talavera; poniente, Eudomilia Fernández; norte, Francisco Alguera; sur, Pedro Alguera.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dos Junio mil novecientos cincuentiuno.—Ocho mañana.—Guillermo Barillas, Srío.

2212 3 3

No 7427

Bonifacio Ramón Bellorín, mayor edad, soltero, agricultor y del domicilio de Quilalí, solici a título supletorio finca denominada El Ideal, de cincuenta manzanas extensión, ubicada en jurisdicción de Quilalí, con veinte y cinco mil palos de café cosecheros, limitada: norte, predio de Canuto Herrera; sur, predio de Moisés González; oriente, predio de Juan Ruiz; y occidente, de Manuel Espinosa. La estimo en veinte mil córdobas.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Juzgado de lo Civil.—Ocotal, Junio cuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—ubicada en jurisdicción de Quilalí—Vale.—Carlos Narváez López, Juez de Distrito.—Antonio Rivas RIVERA, Srío.

2264 3 3

No 7419

Apolinario Herrera, solici a título supletorio terreno rústico veinticinco manzanas, ocho leguas al Norte ciudad El Viejo, lindante: oriente, norte, playas y manglares; sur, cerro Cantagallito; occidente, playas y manglares.

Opongase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cinco Junio mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Oconor, Srío.

2255 3 3

No 7438

Elia María Flores y en representación de sus hijos menores, Carlos, Juan, Ana María y Emilio, todos de apellido Lf; solici a título supletorio casa y solar en esta Villa y linda: oriente, solar de Mateo Quintanilla; occidente, José Servando Calderón; norte, Testamentaria de Dominga Rodríguez v. de Flores; y sur, Antonio Collado.

Pueden oponerse término ley.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srío.

2267 3 3

No 7522

Encarnación Espinoza Mejicano y Lino Espinoza Mejicano pide título supletorio de un lote de terreno rústico, de manzana y media de superficie, situado Paso Enmedio de esta jurisdicción, lindando: oriente, Abel Guerra; poniente, Rogelia Flores y Antonia Durán; norte, Luis Bonilla y Abel Guerra; y sur, camino público.

Vale doscientos córdobas.

Terreno propio.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro del término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. San Jorge, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Fran. Méndez M., Srío.

2340 3 2

No 7523

Cornelia Espinoza Mejicano y María Espinoza Mejicano piden título supletorio casa y solar urbano, situados cantón La Parroquia de esta ciudad,

lindando: oriente, calle; poniente Victoria Montiel y hermanos; norte, calle pública; y sur, Vidal Rodríguez.

Vale: ciento cincuenta córdobas.
Terreno propio.

Quién tenga derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. San Jorge, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—Local—Vale—Fran. Méndez M., Srio.
2339 3 2

No 7513

Tomás Montalván, solicita título supletorio casa y solar, cantón Sagrario, lindantes: oriente, Guadalupe Alvarez; poniente, Victoria Montalván; norte, Mercedes Lanzas; sur,, Francisco Icaza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Junio mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio.
2331 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 7464

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCHISAN

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
2286 3 3

No 7465

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PAPATROPINA

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
2287 3 3

No 7463

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LEUCOTROPINA

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, 9 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
2228 3 3

No 7462

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de

Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LEUCOSALYL

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
2288 3 3

No 7461

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SILBE

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
2290 3 3

No 7667

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

KHELLISOL

para productos medicinales, productos químicos, para usos medicinales, veterinarios e higiénicos, preparados farmacéuticos, drogas, emplastos para heridas, material de apósitos, desinfectantes, para combatir los animales dañinos, productos para conservar alimentos, perfumerías, productos cosméticos, ungüentos, productos quemo-técnicos, de todas clases, colorantes, productos químicos para usos técnicos, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
2457 3 1

No 7668

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

KHELLIN-CILAG

para: Productos medicinales, productos químicos para usos medicinales, veterinarios e higiénicos, preparados farmacéuticos, drogas, emplastos para heridas, material de apósitos, desinfectantes, producto para combatir los animales dañinos, productos para conservar alimentos, perfumerías, productos cosméticos, ungüentos, productos quemo-técnicos de todas clases, colorantes, productos químicos para usos técnicos, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
2456 3 1

No 7669

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais,

Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PRASOFIL

para productos medicinales, productos químicos para usos medicinales, veterinarios e higiénicos, preparados farmacéuticos, drogas, emplastos para heridas, material de apósitos, desinfectantes, productos para combatir los animales dañinos, para conservar alimentos, perfumerías, productos cosméticos, ungüentos, productos quemo-técnicos de todas clases, colorantes, productos químicos para usos técnicos, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2109 3 3

No 7670

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

NEVANTOL

para productos medicinales, productos químicos para usos medicinales, veterinarios e higiénicos, preparados farmacéuticos, drogas, emplastos para heridas, material de apósitos, desinfectantes, productos para combatir los animales dañinos, productos para conservar alimentos, perfumerías, productos cosméticos, ungüentos, productos quemo-técnicos de todas clases, colorantes, productos químicos para usos técnicos, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2454 3 1

No 7671

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

STRAMINOL

para productos medicinales, productos químicos para usos medicinales, veterinarios e higiénicos, preparados farmacéuticos, drogas, emplastos para heridas, materias de apósitos, desinfectantes, productos para combatir los animales dañinos, productos para conservar alimentos, perfumerías, productos cosméticos, ungüentos, productos quemo-técnicos de todas clases, colorantes, productos químicos para usos técnicos, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2453 3 1

No 7671

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BRESACOL

para productos medicinales, productos químicos para usos medicinales, veterinarios e higiénicos preparados farmacéuticos, drogas, emplastos para he-

ridas, material de apósitos, desinfectantes, productos para combatir los animales dañinos, productos para conservar alimentos, perfumerías, productos cosméticos, ungüentos, productos quemo-técnicos de todas clases, colorantes, productos químicos para usos técnicos, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2452 3 1

No. 7673

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PEVARYL

para productos medicinales, productos químicos para usos medicinales, veterinarios e higiénicos, preparados farmacéuticos, drogas, emplastos para heridas, material de apósitos, desinfectantes, productos para combatir los animales dañinos, productos para conservar alimentos, perfumerías, productos cosméticos, ungüentos, productos quemo-técnicos de todas clases, colorantes, productos químicos para usos técnicos, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2551 3 1

DENUNCIO DE MINA

No 7628

Honorable Señor Ministro de Fomento: Yo, Mariano Argüello, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, respetuosamente comparezco ante Ud. y expongo: Según el poder que presento para que se copie y se me devuelva, soy apoderado suficiente de la «Tonopah Nicaragua Company», sociedad incorporada conforme la leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Mi representada es dueña de un grupo de cuarenta y dos propiedades mineras situadas en el Distrito de Tunky, Departamento de Zelaya, conocido con el nombre genérico de «Rosita», y llamadas particularmente: «Nicaragua», «Snipe», «Nevada», «Venice», «San Francisco», «California», «Linda», «North Santa Rita», «Central Santa Rita», «South Santa Rita», «Hermosa», «Todo Bueno», «Momotombo», «Hombre Blanco», «Catalina», «Bambana», «Los Angeles», «Bambanita», «Tonopah», «Michigan», «Plantel Rosita», «Six», «Four», «Two», «Colombia», «Costa Rica», «Salvador», «Panamá», «Five», «Three», «One», «Honduras», «Guatemala», «Moore», «Spurr», «Bell», «Bluefields», «Daniel», «Higbee», «Meta», «Miller», y «Aurtin». Acompaño los documentos que acreditan el dominio de la Tonopah Nicaragua Company sobre las propiedades enumeradas. Para la explotación de las propiedades mineras dichas, mi representada necesita se le conceda un plantel el cual desde ahora nombra «East Plantel Rosite Mine», tiene una extensión de Noventa y Nueve Hectáreas y Cuatro Décimas de Otra, y se halla situado en jurisdicción de Tunky, [Departamento de Zelaya, dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos Nacionales; Sur, Terrenos Nacionales; Este, Terrenos Nacionales; y Oeste, Terrenos Nacionales: El Plantel referido se describe así: De la esquina Noreste de la Pertinencia «Todo Bueno», con rumbo N 67° E. y 615.15 metros se llega al Mojón llamado Número Uno; de este Mojón con rumbo N 23° W. y 380.00 metros se llega al Mojón Número Dos; de aquí, con 67° E. rumbo Norte y 1315 metros se llega al Mojón Número Tres; de este Mojón, con rumbo Sur 23° E y 760 [metros se llega al Mojón Número Cuatro; de este punto, con rumbo

Sur 67° W. y 1315 se llega al Mojón Número Cinco; y de este último Mojón, con rumbo Norte 23° W. y 380 metros, se llega al Mojón Número Uno. Se solicita este Plantel para destinar sus terrenos y todo lo que comprenda al servicio del grupo de propiedades mineras enumeradas, especialmente la conocida con el nombre de «Todo Bueno». Le pido, señor Ministro, que predio los trámites de publicación y demás señalados por la ley, se sirva extender a favor de la Tonopah Nicaragua Company el título correspondiente. Señalo para notificaciones mi oficina de Abogado en esta ciudad.—Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. —Corregidos—Company—expongo—Vale—Entre líneas—mojón—Vale. Testados—món—Sur—Managua—No Valen.—Mariano Argüello.—Presentada por el doctor Mariano Argüello, a las doce meridianas de la mañana del día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, junto con el poder y títulos a que se refiera.—Manuel Maltez.—Const. Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez de la mañana. Por presentada la anterior solicitud, publíquese por tres veces, durante un mes, de diez en diez días en el periódico Oficial «La Gaceta», a costa del interesado, y dese cuenta de ella al Señor Juez de lo Civil y de Minas del Distrito de Puerto Cabezas, en cuya jurisdicción está situado el Plantel objeto de esta solicitud.

Razónese el poder con que gestiona el doctor Mariano Argüello, a quien se tiene como apoderado de la «Tonopah Nicaragua Company» y devuélvasele junto con los documentos que acreditan el dominio de la dicha Compañía sobre las propiedades mineras que se mencionan en el escrito anterior. Notifíquese.—Federico López R., Ministro de Fomento.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Managua, D. N., nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

2420 3 1

CITACION Nº 7653

Por resolución de la Junta Directiva, citase a todos los socios de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A. para Junta General Ordinaria que se verificará a las 4 de la tarde del día 20 de Julio de 1951, en casa del Dr. Alejandro Stadthagen.

En esta Junta General se tratará de la marcha del negocio, durante el periodo del 1º de Enero al 30 de Junio de 1951.

LUIS MANUEL DEBAYLE,
Secretario.

2450 3 2

LICITACION

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nº 8, del veintinueve de Junio de 1951, se pone en Licitación la construcción de una planta completa para almacenamiento de granos (maíz, frijoles, arroz) con una capacidad de seis mil (6,000) toneladas métricas en tanques de acero, no debiendo exceder la capacidad de cada tanque de seiscientos (600) toneladas. Los interesados en participar deberán presentarse en el Ministerio de Economía, donde podrán obtener mayores informes. Se oyen propuestas hasta el uno de Agosto del presente año. Las proposiciones deberán comprender planos tentativos, precio de las maquinarias y aparatos, precio de la instalación y construcción de la planta, condiciones de pago y término para la conclusión de la obra, y deberán ser remitidas en sobre cerrado. El Gobierno se reserva el derecho de escoger la propuesta que mejor le convenga, tomando en consideración la experiencia del proponente en construcciones de esta naturaleza, sin obligación a retribuir a ninguno de

los proponentes que no fueren favorecidos, ni pagar los gastos en que incurrieren con motivo de su participación. Las ofertas deberán presentarse al Departamento de Almacenaje de Granos en el Ministerio de Economía.

La escogencia de la mejor propuesta la hará el Consejo Nacional de Economía el día del cierre de la presente Licitación.

Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

MINISTERIO DE ECONOMIA.

Vº Bº
E. Delgado,
Ministro de Economía.

3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 7596

José Juan Calero Montiel, pide decláresele heredero de su padre legítimo Teófilo Calero, con sus hermanos legítimos: Angel María, Anselmo, Alejandro, Genaro, Rosa Esmelda y José Miguel. Bienes: Un derecho de doce pesos cincuenta centavos en dos sextos caballería tierra en sitio San Nicolás, limitado: norte, sitio La Concha; sur, el de El Naranjito; oriente, el de San Diego; poniente, río Cuisalá. Cuatro duodécimas partes un derecho cuatro caballerías tierra mismo sitio San Nicolás. Una duodécima parte en cincuenta manzanas terreno crianza, en Las Mesas, limitado: norte, sitio San Miguelito; sur, serranías frente sitio Hato Grande; oriente, paraje El Cacao; occidente, despeñadero frente a sitio Guapinolapa. Finca «Santa Rosa», situado sitio Candelaria y San Nicolás, limitada: oriente, encierros José Antonio Montiel; poniente, cerro Pedernal; norte, encierros de Francisco Medina; y sur, encierros de Juan José Calero. Un derecho media caballería de tierra sitio Candelaria, limitado: oriente, hacienda El Potrero; poniente, sitio San Nicolás; norte, San Nicolás y San Diego; sur, Yoboa y Las Mesas de Hato Grande. Todo situado esta jurisdicción.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Juigalpa, Junio veinte mil novecientos cincuenta y uno.—Gaitán Solís.—H. Figueroa h., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—H. Figueroa h., Srio.

2406 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.15 Por trimestre. \$ 6.00
Número retrasado \$ 0.15 Por semestre. \$ 11.00
Por mes \$ 2.00 Por año \$ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 / El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año \$ 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.